

México D.F., a doce de julio de dos mil doce. -----

Estando presentes los CC. C.P. Concepción Jaimes Rojas, Presidenta del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG.-014/2012 del primero de junio de dos mil doce; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés Subdirector de Área adscrito al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y supliendo al Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/187/2011 del siete de junio de dos mil once, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Secretario Técnico, el Director General Adjunto de Políticas y Programas, el Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, el Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética y el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100002912, de acuerdo con lo siguiente:-

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha catorce de junio de dos mil doce, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100002912 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Se solicita a la CONUEE y al Comité técnico del programa para la promoción de calentadores solares de agua en México (PROCALSOL) y específicamente sobre el tema del Comité Técnico del programa para la Promoción de calentadores solares de agua en México, donde el 25 de octubre de 2011, en el marco de la quinta reunión del Comité Técnico, se aprobó el documento denominado, Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda “Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía”. Por favor proporcionar la siguiente información:

1. Dichas especificaciones “Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía” del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿son obligatorias o voluntarias?
2. ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar en cada caso?
3. ¿A partir de que fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?
4. Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda y sus especificaciones ¿sustituyen o reemplazan algún otro Dictamen del Comité Técnico?
5. Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona “que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete”, por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier

- persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.
6. ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco del PROCALSOL, existe restricción de tecnología?
 7. ¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?
 8. ¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?
 9. La minuta de la quinta reunión del comité técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía se gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha.
 10. Mencionar los funcionarios responsables de CONUEE participantes en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde e al año 2007 a 2012".

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día catorce de junio de dos mil doce, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-028/2012 al Lic. Gustavo Rodríguez Santos, Secretario Técnico, el Lic. Marco Antonio Nieto Vázquez, Director General Adjunto de Políticas y Programas, el Ing. Fernando Hernández Pensado, Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, el Ing. David Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética, y al Lic. Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizaran la búsqueda en los archivos del área a sus respectivos cargos y proporcionaran la información requerida o de lo contrario, manifestaran lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerido por la Unidad de Enlace:-----

- A. El Secretario Técnico a través de oficio DGA-ST.- 035/12 de fecha veinte de junio de dos mil doce, informo lo siguiente:

"Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que no es competencia de esta Secretaría Técnica a mi cargo, el tema relacionado con el programa para la promoción de calentadores solares de agua en México (PROCALSOL), ni dar respuesta en lo particular a las preguntas formuladas en la solicitud de información No. 18190002912, dirigida a esta Comisión, lo anterior en razón de lo siguiente:

PRIMERO: Si bien es cierto que el Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confiere a su Director General las atribuciones para "Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo, en los que sea convocado, y desempeñar las funciones que le sean establecidas en el ámbito de sus atribuciones", también es cierto que el artículo 12 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y el artículo 34 fracción I, le otorga la facultad de delegarlas; y de autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos, respectivamente.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, el Director General de la Comisión, en su momento delego y autorizo a servidores públicos de esta Comisión, para que a nombre y representación de la misma, realicen todas las acciones legales, técnicas y administrativas necesarias relacionadas con el proyecto 00063034 título "Iniciativa de transformación y fortalecimiento del mercado de calentadores solares de agua" (pims 3611), mediante los siguientes documentos:

- Inicialmente con el Acuerdo 01-10 de fecha 7 de enero de 2010, mediante el cual se autoriza al C. DR. JORGE L. WOLPERT KURI, para que a nombre y representación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, asuma y desempeñe el cargo de Director de Proyecto Nacional del programa identificado como proyecto 00063034 título: "iniciativa de transformación y fortalecimiento del mercado de calentadores solares de agua" (pims 3611)

- Posteriormente, con el Acuerdo 02-10 de fecha 1 de agosto de 2010, mediante el cual se autoriza al LIC. EDGAR ADOLFO CHÁVEZ ANDRADE, para a nombre y representación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se desempeñe como Director de Proyecto Nacional, del programa identificado como proyecto 00063034 título: "iniciativa de transformación y fortalecimiento del mercado de calentadores solares de agua" (pims 3611). En este mismo instrumento, se dejó sin efecto el documento arriba descrito.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, lo dispuesto en las fracciones XXVIII y XXIX del Artículo SÉPTIMO, del MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN y en la Línea de Acción 3.2 del Objetivo 3 del PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, dan competencia en el tema y a las preguntas aquí citadas, a la DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO, DIFUSIÓN E INNOVACIÓN, a cargo del LIC. EDGAR ADOLFO CHÁVEZ ANDRADE."

- B. El Director General Adjunto de Políticas y Programas a través de oficio DGAPP/061/12 de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, informo lo siguiente:

"Sobre el particular, me permito informarle que, una vez analizada de manera puntual la solicitud que nos ocupa, comunico que esta Dirección General Adjunta así como sus áreas adscritas no cuentan con la información requerida por el interesado, con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión.

Sin embargo, respecto a la pregunta 1, aunque no es competencia de esta Dirección General Adjunta, se tiene conocimiento que el "Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda", se encuentra en la siguiente liga electrónica http://www.conuee.gob.mx/procalsol/dictamen_procalsol.pdf."

- C. El Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética a través de oficio DGANEE.-105/12 de fecha quince de junio de dos mil doce, informo lo siguiente:

"Al respecto me permito comunicar a usted, que dentro de las funciones de esta Dirección General Adjunta de Normatividad en Eficiencia Energética, establecidas en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en los Programas Anuales de Trabajo y de Normalización, no se encuentra el de llevar el Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México (PROCAL SOL).

Por lo anterior, esta Dirección General Adjunta y sus áreas adscritas, no cuentan dentro de sus archivos con antecedente alguno de la información solicitada."

- D. El Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética a través de oficio DGAGEE.-156/12 de fecha catorce de junio de dos mil doce, informo lo siguiente:

"Con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado, se instruyo a esta Dirección General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética, realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Como resultado de esta búsqueda exhaustiva y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, hago de su conocimiento, que en ésta DGAGEE a mi cargo, dicha información es inexistente, ya que esta actividad no esta contemplada dentro de nuestras funciones, tanto en el Manual de Organización General, así como en el Programa Anual de Trabajo de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía."

- E. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación a través de oficio DGAFDI.-188/12 de fecha cinco de julio de dos mil doce, informo lo siguiente:

En cuanto a lo anterior, y manera de dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas, se añade la respuesta a cada una de ellas como sigue:

1.- Dichas especificaciones "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P., el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿Son obligatorias o voluntarias?

El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda es de aplicación voluntaria quedando en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento a la vivienda para su adquisición, la decisión en cuanto a hacer dichas especificaciones obligatorias o voluntarias para la programas que dirijan.

2.- ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar para cada caso?.

El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda señala en su punto 2. Campo de Aplicación lo siguiente: "Este documento aplica a todos los sistemas de calentamiento de agua para todos los programas de vivienda que establezcan o instrumenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento a la vivienda para su adquisición, y en consecuencia se debe observar que el calentador solar de agua que se instale en la vivienda tenga como respaldo para su operación una fuente de energía convencional, ya sea de gas LP, gas natural o de cualquier otra, para propiciar su funcionamiento ininterrumpido en el calentamiento de agua."

3.- ¿A partir de qué fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?

Con el objetivo de actualizar el Dictamen de Idoneidad Técnica se creó un Grupo Ad Hoc de Trabajo con la participación de una amplia gama de grupos interesados y competentes en materia de CSA, este proceso se siguió a través de 3 sesiones los días 28 de julio de 2011, 31 de agosto de 2011 y 28 de septiembre de 2011. El documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, que actualiza al anterior Dictamen de Idoneidad Técnica fue publicado en la página de la CONUEE el 23 de noviembre del 2011 y para su aplicación es necesario observar el punto 2. Campo de Aplicación de dicho documento que señala lo siguiente: "Este documento aplica a todos los sistemas de calentamiento de agua para todos los programas de vivienda que establezcan o instrumenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento a la vivienda para su adquisición, y en consecuencia se debe observar que el calentador solar de agua que se instale en la vivienda tenga como respaldo para su operación una fuente de energía convencional, ya sea de gas LP, gas natural o de cualquier otra, para propiciar su funcionamiento ininterrumpido en el calentamiento de agua".

4.- Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en vivienda y sus especificaciones ¿Sustituyen o reemplazan a algún otro Dictamen del Comité Técnico?

A partir del 23 de noviembre del 2011, fecha en la que se publica el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, queda sin efecto el Dictamen de Idoneidad Técnica.

5.- Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona "que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete", por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.

Reuniones del Comité Técnico del PROCALSOL

- Participantes de la 1er. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL – 5 de marzo de 2007: PROCOBRE, UNAM, PAESE-CFE, FIRCO, CONAVI, ANES, CONAE, GTZ, GFD, ENTE, GIS, UNAM-FI, PNUD, AEAEE, FIDE, NAFINSA, Heliocol de México, CANACINTRA, SHCP, SEMARNAT, SEMARNAR-CIEE, SENER, CIE-UNAM, INFONAVIT.

- Participantes de la 2da. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL – 14 de mayo de 2007: CONACYT, UNAM, PEMEX, FIRCO, UACM, ENTE, INE, FONHAPO, SHCP, PNUD CONAVI SENER, FIDE, CAL-O-REX, CONAE, INFONAVIT, CASAS GEO, PROCOBRE, PAESE-CFE, GTZ, SEMARNAT/SSFNA, ANES.

- Participantes de 3er. y 4ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL. Previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kuri ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega – Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, le informo que esta área no cuenta con los documentos solicitados como parte integrante de las minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL.

• Participantes de la 5ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL: CONUEE, CONAVI, INFONAVIT, GIZ, ANCE, ONNCCE, AMERIC, ANFAD, FAMERAC, SENER, CIE-UNAM y PNUD.

• Participantes de la 6ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL: CONUEE, CONAVI, INFONAVIT, GIZ, ANCE, PROCOBRE, ANES, ONNCCE, AMERIC, ANFAD, FAMERAC, SOTECOSOL, Modulo Solar S.A de C.V., SENER, Grupo Industrial Saltillo, CIE-UNAM y PNUD.

Reuniones de Grupos de Trabajo Ad Hoc

| Fecha de Reunión | Nombre del Grupo de Trabajo | Presentes |
|--------------------------|--|--|
| 3 de diciembre de 2007 | 1era. Reunión del grupo de Trabajo para la regulación de sistemas, equipos e instalaciones de calentadores solares de agua | INFONAVIT, ANES, ONNCCE, CONAE |
| 11 de enero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para la regulación de sistemas, equipos e instalaciones de calentadores solares de agua | INFONAVIT, ANES, ANFAD, ANCE, ONNCCE, GTZ, CONAE, AMERIC, GIS, ENTE |
| 24 enero de 2008 | 1er. Reunión del Grupo de Trabajo para establecer las características mínimas de evaluación de sistemas | ANES, MODULO SOLAR, CONAE, ONNCCE, CIE-UNAM, GIS, GTZ, UNAM |
| 28 de enero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para establecer las características mínimas de evaluación de sistemas | ANES, MODULO SOLAR, CONAE, ONNCCE, GIS |
| 30 de enero de 2008 | Reunión del Grupo de Trabajo para definir los elementos del Protocolo de Certificación de Sistemas e Instalaciones para calentadores solares de agua | GIS, CONAE, AMERIC, ANCE, ANES, ANFAD |
| 11 de febrero de 2008 | 1era. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, GIS, UNAM, UNAM-GIE, ANES, ONNCCE |
| 13 de febrero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ONNCCE, GIS, ANES, TECNOSOL, CAPTASOL, CALENTADORES SOLARES MONARCA, INDUSTRIAS FOSTECH, CIE-UNAM, ANFAD, INFONAVIT, HELIQCOL DE MEXICO |
| 12 de marzo de 2008 | 3era. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ONNCCE, ANES, GIS, ANES |
| 24 de abril de 2008 | 4ta. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ANES, ANFAD, ONNCCE, ANCE, AMERIC |
| 19 de mayo de 2008 | Reunión del Grupo de Trabajo para Revisión Final del Documentos Denominado Prenorma Energía Solar | CONAE, GENERSYS, ONNCCE, CIE-UNAM, ANES, GIS, MODULO SOLAR, SUNWAY, HELIQCOL DE MEXICO |
| 28 de julio de 2011 | 1era. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | FAMERAC, ANFAD, ONNCCE, AMERIC/IMEI, SENER/DGGLP, CONUEE, CIE-UNAM |
| 31 de agosto de 2011 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | CONAVI, PNUD, FAMERAC, ANCE, SENER DGGLP, CONUEE, ONNCCE, FUNCOSA, PROCOBRE, MODULO SOLAR, JIANAN/SOTECOSOL, ANFAD, UNAM (CIE), IUSA, AMERIC/IMEI, |
| 28 de septiembre de 2011 | 3era. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | FAMERAC, SOTECOSOL, INFONAVIT, CONUEE, PROCOBRE, FAMERAC, CONAVI, ANCE, GIS, ANFAD, MAGAMEX, CIE-UNAM, ENERNAT, CIE-UNAM, IUSA, THERNOSOL, SENER |

6.- ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco de PROCALSOL, existen restricción de tecnologías?

De acuerdo con el Punto 5 Clasificación del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, los sistemas de calentamiento de agua, de acuerdo a su tecnología, son los siguientes:

- Colectores solares plano;
- Autocontenidos.
- Colectores de tubos evacuados con o sin tubos de calor y con y sin superficies reflejantes.
- Colectores con concentradores tipo parabólico compuesto (CPC).

Cabe señalar que el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda marca especificaciones que no son restrictivas para ningún tipo de tecnología.

7.-¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?

Por un principio de orden, los asistentes a las reuniones del Comité Técnico son únicamente sus miembros, quedando la pertenencia a dicho comité restringida a una solicitud previa por escrito para participar como miembro del Comité manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés. La participación de esa empresa o asociación como miembro del Comité Técnico tendrá que ser aprobada por los mismos miembros del Comité Técnico en Activo durante la siguiente reunión de trabajo. En caso de existir interés de asistir como invitado a la sesión del Comité, con derecho a voz pero sin voto, la solicitud deberá ser hecha llegar por escrito al Coordinador del Programa manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés, quien la pondrá a consideración de los miembros del comité para su aprobación, previo a la reunión.

8.-¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?

Como ya se señaló en el punto anterior, por un principio de orden, los asistentes a las reuniones del Comité Técnico son únicamente sus miembros, quedando la pertenencia a dicho comité restringida a una solicitud previa por escrito para participar como miembro del Comité manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés. La participación de esa empresa o asociación como miembro del Comité Técnico tendrá que ser aprobada por los mismos miembros del Comité Técnico en Activo durante la siguiente reunión de trabajo. En caso de existir interés de asistir como invitado a la sesión del Comité, con derecho a voz pero sin voto, la solicitud deberá ser hecha llegar por escrito al Coordinador del Programa manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés, quien la pondrá a consideración de los miembros del comité para su aprobación, previo a la reunión.

9.-La minuta de la Quinta reunión del Comité Técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha".

En cuanto a las minutas mencionadas me permito señalar lo siguiente, previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kurj ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega – Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, me permito informar que esta área no cuenta con documentos solicitados que constituyan proplamente la minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL, esto considerando que lo que legitima a un documento de estas características es la firma autógrafa de quienes lo expiden. Sin embargo, me permito señalar que en el documento denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012", publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/work/images/Procaisol.pdf>, se incluyen, en su anexo 4 y 5, las minutas de la 1er. y 2da. Reunión del Comité Técnico, respectivamente. De las cuales se anexa una copia en el presente oficio.

Por otra parte, a partir del 1 de agosto de 2010, un servidor, Lic. Adolfo Chávez Andrade ha ocupado la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y ha estado a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". En atención a la solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos de esta área, me permito informar que se han celebrado dos reuniones del Comité Técnico del PROCALSOL, el 25 de octubre de 2011 y el 27 de febrero de 2012, de las cuales sólo se cuenta con proyectos de minuta que no han sido firmados o avalados por los integrantes del Comité Técnico, lo anterior debido a que aún no se ha logrado concluir con la recepción de comentarios u observaciones y poder alcanzar una versión final definitiva. Le informo que esta Dirección General Adjunta está por concluir dicho proceso en próximas fechas.

Estos proyectos de minuta referidos constituyen un documento inacabado ya que no han sido formalizados, autenticados, ni legitimados por las partes que intervinieron en su emisión, haciéndolos documentos sin eficacia jurídica o vinculatoria, ya que lo que legitima a un documento de estas características es la firma autógrafa de quienes lo expiden. Por lo anterior, y mientras no se concluya con la recepción de observaciones y comentarios modificatorios para poder proceder a la firma por parte de los interesados, dichos documentos son jurídicamente inexistentes, y participan de las características de lo dispuesto por el Art. 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuanto a la solicitud de información sobre los integrantes que aprobaron el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, me permito exponer la siguiente relación de participantes:

- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)
- Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI)
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ, antes GTZ)
- Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Energético (ANCE)
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCCE)
- Asociación Mexicana de Empresas del Ramo de Instalaciones para la Construcción, A.C. (AMERIC)
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD)
- Asociación de Fabricantes Mexicanos en Energías Renovables A.C.(FAMERAC)
- Secretaría de Energía (SENER)
- Centro de Investigación en Energía (CIE-UNAM)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

10.- Mencionar los funcionarios responsables de CONUEE participantes en el comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a 2012".

Como ya se comentó con anterioridad, previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kuri ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega - Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, me permito informar que esta área no cuenta con documentos solicitados que constituyan propiamente la minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL, esto considerando que lo que legitima a un documento de estas características es la firma autógrafa de quienes lo expiden. Sin embargo, me permito señalar que en el documento denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012", publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/work/images/Procalsol.pdf>, se incluyen, en su anexo 4 y 5, las minutas de la 1er. y 2da. Reunión del Comité Técnico, respectivamente, donde se puede encontrar la lista de asistencia, incluyendo los funcionarios de la CONUEE (antes CONAE). De las cuales se anexa una copia en el presente oficio.

Por otra parte, a partir del 1 de agosto de 2010, un servidor, Lic. Adolfo Chávez Andrade ha ocupado la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y ha estado a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". En atención a la solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos de esta área, me permito informar la asistencia de los siguientes funcionarios de la CONUEE a las dos reuniones del Comité Técnico del PROCALSOL que se han celebrado el 25 de octubre de 2011 y el 27 de febrero de 2012.

• 5ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, 25 de octubre de 2011:

1. Lic. Emiliano Pedraza Hinojosa, Director General.
2. Lic. Gustavo Rodríguez Santos, Secretario Técnico.
3. MsC Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto.
4. Lic. Marco Antonio Nieto V., Director General Adjunto.
5. Ing. Fernando Hernández Pensado, Director General Adjunto.
6. Ing. Ybo Pulido Saldaña, Director de Área.

• 6ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, 27 de febrero de 2012:

1. Lic. Gustavo Rodríguez Santos, Secretario Técnico.
2. MsC Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto.
3. Ing. Fernando Hernández Pensado, Director General Adjunto.
4. Ing. Ybo Pulido Saldaña, Director de Área.
5. Lic. Roberto Ramírez Archer, Director de Área.
6. Lic. Rafael Becerril Espinosas, Jefe de Departamento.

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al Secretario Técnico, a el Director General Adjunto de Políticas y Programas, el Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, y a el Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética y al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100002912 consistente en:-----

"Se solicita a la CONUEE y al Comité técnico del programa para la promoción de calentadores solares de agua en México (PROCALSOL) y específicamente sobre el tema del Comité Técnico del programa para la Promoción de calentadores solares de agua en México, donde el 25 de octubre de 2011, en el marco de la quinta reunión del Comité Técnico, se aprobó el documento denominado, Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía". Por favor proporcionar la siguiente información:

1. Dichas especificaciones "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿son obligatorias o voluntarias?
2. ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar en cada caso?
3. ¿A partir de que fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?
4. Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda y sus especificaciones ¿sustituyen o reemplazan algún otro Dictamen del Comité Técnico?
5. Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona "que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete", por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.
6. ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco del PROCALSOL, existe restricción de tecnología?
7. ¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?
8. ¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?
9. La minuta de la quinta reunión del comité técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía se gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha.
10. Mencionar los funcionarios responsables de CONUEE participantes en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde e al año 2007 a 2012".

III.- Que los Titulares de las Unidades Administrativas a quienes se les solicitó informaran sobre el particular, emitieron sus respuestas en los términos descritos en el resultando SEGUNDO destacando que salvo la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación, para el resto la información no se encuentra dentro de su ámbito de competencia, ahora bien respecto de la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de acceso, efectivamente, se cuenta con información pública y que se hace del conocimiento del solicitante en términos de las respuestas proporcionadas por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación en atención a lo siguiente:

Respecto a la pregunta o primer punto de su solicitud:

1. Dichas especificaciones "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿son obligatorias o voluntarias?

La Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación manifestó lo siguiente:

"...El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda es de aplicación voluntaria quedando en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento a la vivienda para su adquisición, la decisión en cuanto a hacer dichas especificaciones obligatorias o voluntarias para la programas que dirijan..."

Con relación al segundo cuestionamiento de la solicitud de acceso, el cual refiere:

2. ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar en cada caso?

La Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación manifestó lo siguiente:

"...El Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda señala en su punto 2. Campo de Aplicación lo siguiente: "Este documento aplica a todos los sistemas de calentamiento de agua para todos los programas de vivienda que establezcan o instrumenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento a la vivienda para su adquisición, y en consecuencia se debe observar que el calentador solar de agua que se instale en la vivienda tenga como respaldo para su operación una fuente de energía convencional, ya sea de gas LP, gas natural o de cualquier otra, para propiciar su funcionamiento ininterrumpido en el calentamiento de agua."

Asimismo, en su tercer punto petitorio, el solicitante requirió:

3. ¿A partir de que fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?

A lo que la citada Dirección, dio respuesta mencionando:

"...Con el objetivo de actualizar el Dictamen de Idoneidad Técnica se creó un Grupo Ad Hoc de Trabajo con la participación de una amplia gama de grupos interesados y competentes en materia de CSA, este proceso se siguió a través de 3 sesiones los días 28 de julio de 2011, 31 de agosto de 2011 y 28 de septiembre de 2011. El documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, que actualiza al anterior Dictamen de Idoneidad Técnica fue publicado en la página de la CONUEE el 23 de noviembre del 2011 y para su aplicación es necesario observar el punto 2. Campo de Aplicación de dicho documento que señala lo siguiente: "Este documento aplica a todos los sistemas de calentamiento de agua para todos los programas de vivienda que establezcan o instrumenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), centralizada y paraestatal, así como los organismos del servicio social cuya función sea otorgar financiamiento

a la vivienda para su adquisición, y en consecuencia se debe observar que el calentador solar de agua que se instale en la vivienda tenga como respaldo para su operación una fuente de energía convencional, ya sea de gas LP, gas natural o de cualquier otra, para propiciar su funcionamiento ininterrumpido en el calentamiento de agua”.

En el cuarto cuestionamiento del solicitante se refiere:

4. Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda y sus especificaciones ¿sustituyes o reemplazan algún otro Dictamen del Comité Técnico?

Informando el área competente que:

“...A partir del 23 de noviembre del 2011, fecha en la que se publica el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, queda sin efecto el Dictamen de Idoneidad Técnica...”

En lo que concierne al punto petitorio número 5 de la solicitud de acceso, que señala:

5. Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona “que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete”, por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.

La Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación, manifestó lo siguiente:

Reuniones del Comité Técnico del PROCALSOL

- Participantes de la 1er. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL – 5 de marzo de 2007: PROCOBRE, UNAM, PAESE-CFE, FIRCO, CONAVI, ANES, CONAE, GTZ, GFD, ENTE, GIS, UNAM-FI, PNUD, AEAEE, FIDE, NAFINSA, Heliocol de México, CANACINTRA, SHCP, SEMARNAT, SEMARNAR-CIEE, SENER, CIE-UNAM, INFONAVIT.
- Participantes de la 2da. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL – 14 de mayo de 2007: CONACYT, UNAM, PEMEX, FIRCO, UACM, ENTE, INE, FONHAPO, SHCP, PNUD CONAVI SENER, FIDE, CAL-O-REX, CONAE, INFONAVIT, CASAS GEO, PROCOBRE, PAESE-CFE, GTZ, SEMARNAT/SSFNA, ANES.
- Participantes de 3er. y 4ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL. Previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kuri ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado “Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012”. De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega – Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, le informo que esta área no cuenta con los documentos solicitados como parte integrante de las minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL.
- Participantes de la 5ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL: CONUEE, CONAVI, INFONAVIT, GIZ, ANCE, ONNCCE, AMERIC, ANFAD, FAMERAC, SENER, CIE-UNAM y PNUD.
- Participantes de la 6ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL: CONUEE, CONAVI, INFONAVIT, GIZ, ANCE, PROCOBRE, ANES, ONNCCE, AMERIC, ANFAD, FAMERAC, SOTEC SOL, Modulo Solar S.A de C.V., SENER, Grupo Industrial Saltillo, CIE-UNAM y PNUD.

Reuniones de Grupos de Trabajo Ad Hoc

| Fecha de Reunión | Nombre del Grupo de Trabajo | Presentes |
|------------------------|--|---|
| 3 de diciembre de 2007 | 1era. Reunión del grupo de Trabajo para la regulación de sistemas, equipos e instalaciones de calentadores solares de agua | INFONAVIT, ANES, ONNCCE, CONAE |
| 11 de enero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para la regulación de sistemas, equipos e instalaciones de calentadores solares de | INFONAVIT, ANES, ANFAD, ANCE, ONNCCE, GTZ, CONAE, AMERIC, GIS, ENTE |

| | agua | |
|--------------------------|--|--|
| 24 enero de 2008 | 1er. Reunión del Grupo de Trabajo para establecer las características mínimas de evaluación de sistemas | ANES, MODULO SOLAR, CONAE, ONNCCE, CIE-UNAM, GIS, GTZ, UNAM |
| 28 de enero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para establecer las características mínimas de evaluación de sistemas | ANES, MODULO SOLAR, CONAE, ONNCCE, GIS |
| 30 de enero de 2008 | Reunión del Grupo de Trabajo para definir los elementos del Protocolo de Certificación de Sistemas e Instalaciones para calentadores solares de agua | GIS, CONAE, AMERIC, ANCE, ANES, ANFAD |
| 11 de febrero de 2008 | 1era. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, GIS, UNAM, UNAM-CIE, ANES, ONNCCE |
| 13 de febrero de 2008 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ONNCCE, GIS, ANES, TECNO-SOL, CAPTASOL, CALENTADORES SOLARES MONARCA, INDUSTRIAS FOSTECH, CIE-UNAM, ANFAD, INFONAVIT, HELIOCOL DE MEXICO |
| 12 de marzo de 2008 | 3era. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ONNCCE, ANES, GIS, ANES |
| 24 de abril de 2008 | 4ta. Reunión del Grupo de Trabajo para definir Estándares Mínimos | CONAE, ANES, ANFAD, ONNCCE, ANCE, AMERIC |
| 19 de mayo de 2008 | Reunión del Grupo de Trabajo para Revisión Final del Documentos Denominado Prenorma Energía Solar | CONAE, GENERSYS, ONNCCE, CIE-UNAM, ANES, GIS, MODULO SOLAR, SUNWAY, HELIOCOL DE MEXICO |
| 28 de julio de 2011 | 1era. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | FAMERAC, ANFAD, ONNCCE, AMERIC/IMEI, SENER/DGGLP, CONUEE, CIE-UNAM |
| 31 de agosto de 2011 | 2da. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | CONAVI, PNUD, FAMERAC, ANCE, SENER, DGGLP, CONUEE, ONNCCE, FUNGOSA, PROCOBRE, MODULO SOLAR, JIANAN/SOTECOSOL, ANFAD, UNAM (CIE), IUSA, AMERIC/IMEI |
| 28 de septiembre de 2011 | 3era. Reunión del Grupo de Trabajo Técnico para la revisión del nuevo proyecto del DIT | FAMERAC, SOTECOSOL, INFONAVIT, CONUEE, PROCOBRE, FAMERAC, CONAVI, ANCE, GIS, ANFAD, MAGAMEX, CIE-UNAM, ENERNAT, CIE-UNAM, IUSA, THERNOSOL, SENER |

Respecto al punto petitorio número seis de la solicitud de acceso, que a la letra se transcribe:

6.- ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco de PROCALSOL, existen restricción de tecnologías?

Se hace del conocimiento del solicitante lo manifestado por el área sustantiva:

"...De acuerdo con el Punto 5 Clasificación del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda, los sistemas de calentamiento de agua, de acuerdo a su tecnología, son los siguientes:

- e) Colectores solares plano;
- f) Autocontenidos.
- g) Colectores de tubos evacuados con o sin tubos de calor y con y sin superficies reflejantes.
- h) Colectores con concentradores tipo parabólico compuesto (CPC).

Cabe señalar que el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda marca especificaciones que no son restrictivas para ningún tipo de tecnología..."

Con relación al petitorio marcado con el número siete de la solicitud de acceso:

7.- ¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?

Se hace del conocimiento del solicitante lo manifestado por el área sustantiva:

"...Por un principio de orden, los asistentes a las reuniones del Comité Técnico son únicamente sus miembros, quedando la pertenencia a dicho comité restringida a una solicitud previa por escrito para participar como miembro del Comité manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés. La participación de esa empresa o asociación como miembro del Comité Técnico tendrá que ser aprobada por los mismos miembros del Comité Técnico en Activo durante la siguiente reunión de trabajo. En caso de existir interés de asistir como invitado a la sesión del Comité, con derecho a voz pero sin voto, la solicitud deberá ser hecha llegar por escrito al Coordinador del Programa manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés, quien la pondrá a consideración de los miembros del comité para su aprobación, previo a la reunión..."

Por lo que respecta al cuestionamiento referido como número ocho, dentro de la solicitud de acceso:

8.-¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?.

La Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación manifestó:

"...Como ya se señaló en el punto anterior, por un principio de orden, los asistentes a las reuniones del Comité Técnico son únicamente sus miembros, quedando la pertenencia a dicho comité restringida a una solicitud previa por escrito para participar como miembro del Comité manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés. La participación de esa empresa o asociación como miembro del Comité Técnico tendrá que ser aprobada por los mismos miembros del Comité Técnico en Activo durante la siguiente reunión de trabajo. En caso de existir interés de asistir como invitado a la sesión del Comité, con derecho a voz pero sin voto, la solicitud deberá ser hecha llegar por escrito al Coordinador del Programa manifestando la naturaleza y el objetivo de su interés, quien la pondrá a consideración de los miembros del comité para su aprobación, previo a la reunión..."

Lo cual nos lleva al cuestionamiento número nueve de la solicitud de acceso, el cual refiere:

9.-La minuta de la Quinta reunión del Comité Técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha".

A lo que al área sustantiva manifestó:

"...En cuanto a las minutas mencionadas me permito señalar lo siguiente, previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kuri ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega - Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, me permito informar que esta área no cuenta con documentos solicitados que constituyan propiamente la minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL, esto considerando que lo que legitima a un documento de estas características es la firma autógrafa de quienes lo expiden. Sin embargo, me permito señalar que en el documento denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012", publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/work/images/Procalsol.pdf>, se incluyen, en su anexo 4 y 5, las minutas de la 1er. y 2da. Reunión del Comité Técnico, respectivamente. De las cuales se anexa una copia en el presente oficio.

Por otra parte, a partir del 1 de agosto de 2010, un servidor, Lic. Adolfo Chávez Andrade ha ocupado la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y ha estado a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". En atención a la solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los

Se hace del conocimiento del solicitante la respuesta del área, en los términos siguientes:

Como ya se comentó con anterioridad, previo al 1 de agosto del 2010, el Dr. Jorge L. Wolpert Kuri ocupó la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y estaba a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". De acuerdo a lo anterior, y con base en el Acta de entrega - Recepción de la Coordinación de Promoción y Programas Regionales de la CONUEE, me permito informar que esta área no cuenta con documentos solicitados que constituyan propiamente la minutas de las juntas realizadas por el Comité Técnico del PROCALSOL, esto considerando que lo que legítima a un documento de estas características es la firma autógrafa de quienes lo expiden. Sin embargo, me permito señalar que en el documento denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012", publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.conuee.gob.mx/work/images/Procalsol.pdf>, se incluyen, en su anexo 4 y 5, las minutas de la 1er. y 2da. Reunión del Comité Técnico, respectivamente, donde se puede encontrar la lista de asistencia, incluyendo los funcionarios de la CONUEE (antes CONAE). De las cuales se anexa una copia en el presente oficio.

Por otra parte, a partir del 1 de agosto de 2010, un servidor, Lic. Adolfo Chávez Andrade ha ocupado la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la CONUEE y ha estado a su cargo la coordinación del denominado "Programa para la Promoción de Calentadores Solares de Agua en México. PROCALSOL. 2007-2012". En atención a la solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos de esta área, me permito informar la asistencia de los siguientes funcionarios de la CONUEE a las dos reuniones del Comité Técnico del PROCALSOL que se han celebrado el 25 de octubre de 2011 y el 27 de febrero de 2012.

• 5ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, 25 de octubre de 2011:

7. Lic. Emilliano Pedraza Hinojosa, Director General.
8. Lic. Gustavo Rodríguez Santos, Secretario Técnico.
9. MsC Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto.
10. Lic. Marco Antonio Nieto V., Director General Adjunto.
11. Ing. Fernando Hernández Pensado, Director General Adjunto.
12. Ing. Ybo Pulido Saldaña, Director de Área.

• 6ta. Reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, 27 de febrero de 2012:

7. Lic. Gustavo Rodríguez Santos, Secretario Técnico.
8. MsC Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto.
9. Ing. Fernando Hernández Pensado, Director General Adjunto.
10. Ing. Ybo Pulido Saldaña, Director de Área.
11. Lic. Roberto Ramírez Archer, Director de Área.
12. Lic. Rafael Becerril Espinosas, Jefe de Departamento.

Por lo que, de acuerdo a la respuesta manifestada por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, y quedando considerada como información inexistente la contenida en el numeral 9 ~~solo~~ por lo que respecta a la tercera y cuarta reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, entendiéndolo que al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado se encuentra en los archivos de las áreas que por las funciones que tiene conferidas serían las responsables de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención ya que dicha información se encuentra inexistente.-----

Sin embargo, tampoco podría determinarse como información fehaciente para el solicitante lo manifestado respecto de la quinta y sexta sesión, pues si bien es cierto, la

Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación refiere que las mismas existen pero no han sido firmadas por los participantes, lo cierto es que se trata de un documento que aun no existe dentro de la esfera jurídica, pues la ausencia de firmas lo hace carente de sustento y validez, situación que al Área sustantiva deberá aclarar en su oportunidad, pero este Comité se pronuncia únicamente por lo que hace a la inexistencia de las mismas. -----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en especial algún documento y el asignado con la solicitud con número de folio 1819100002912 consistente en:-----

“Se solicita a la CONUEE y al Comité técnico del programa para la promoción de calentadores solares de agua en México (PROCALSOL) y específicamente sobre el tema del Comité Técnico del programa para la Promoción de calentadores solares de agua en México, donde el 25 de octubre de 2011, en el marco de la quinta reunión del Comité Técnico, se aprobó el documento denominado, Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda “Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía”. Por favor proporcionar la siguiente información:

1. Dichas especificaciones “Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía” del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿son obligatorias o voluntarias?
2. ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar en cada caso?
3. ¿A partir de que fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?
4. Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda y sus especificaciones ¿sustituyen o reemplazan algún otro Dictamen del Comité Técnico?
5. Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona “que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete”, por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.
6. ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco del PROCALSOL, existe restricción de tecnología?
7. ¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?
8. ¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?
9. La minuta de la quinta reunión del comité técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda “Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía” e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha.
10. Mencionar los funcionarios responsables de CONUEE participantes en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde e al año 2007 a 2012”.

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es procedente, por lo que respecta a la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de esta Comisión, que la información solicitada en el numeral 9, misma situación que sucede por lo que hace a la información relativa dentro del petitorio 10, con relación a la tercera, cuarta, quinta y sexta reuniones del Comité Técnico de las minutas

en marco del PROCALSOL es considerada como información inexistente, mientras que información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 con respecto a la primera y segunda sesión del Comité Técnico del PROCALSOL y parcialmente respecto del punto 10; en los archivos de la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación se localizó el Dictamen Técnico De Energía Solar Térmica En Vivienda, relacionado con PROCALSOL, proyecto que dirige el Lic. Adolfo Chávez Andrade, quien a su vez confirmó la existencia de los numerales antes expuestos. En respuesta del Secretario Técnico, el Director General Adjunto de Políticas y Programas, el Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, y Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirman que la información es inexistente relativa a la solicitud No. 1819100002912 descrita en el Resultando primero de la presente resolución.-----

En este punto, este Comité de Información estima necesario dar vista al Órgano Interno de Control, toda vez que existe una discrepancia entre lo manifestado por la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en el oficio DGDAFDI.-191/12 de quince de junio del año en curso, mismo que se relaciona con el tema abordado dentro de la presente resolución y que se originara de la resolución RDA06675/12 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), y lo manifestado en el diverso DGAFDI.-188/12 de fecha cinco de julio de dos mil doce, materia de la presente, pues en el primer oficio refiere que se trata de información reservada y en el segundo manifiesta que se trata de información pública que aun no ha sido firmada por las personas que suscribieron la minuta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Respecto de la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 efectivamente, se cuenta con información pública de acuerdo a la respuesta manifestada por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, y se considera como información inexistente la contenida en el numeral 9 es decir lo relativo a la **tercera, cuarta, quinta y sexta reunión del Comité Técnico del PROCALSOL, así como la parte conducente referida en el numeral 10 de la solicitud de acceso; con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comprendida en la solicitud No. 1819100002912 descrita en el considerando tercero. PRIMERO** consistente en: -----

"Se solicita a la CONUEE y al Comité técnico del programa para la promoción de calentadores solares de agua en México (PROCALSOL) y específicamente sobre el tema del Comité Técnico del programa para la Promoción de calentadores solares de agua en México, donde el 25 de octubre de 2011, en el marco de la quinta reunión del Comité Técnico, se aprobó el documento denominado, Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía". Por favor proporcionar la siguiente información:

1. Dichas especificaciones "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía sea gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" del documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda ¿son obligatorias o voluntarias?

2. ¿A quien o a quienes sean personas físicas, personas morales, institutos, dependencias de gobiernos, organismos, programas privados o gubernamentales o ciudadanos aplica si son obligatorias o voluntarias, por favor precisar en cada caso?
3. ¿A partir de que fecha y explicar cual fue el proceso realizado y procedimiento a seguir para la aplicación y publicación de estas especificaciones que se presentan en el Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda?
4. Este Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda y sus especificaciones ¿sustituyes o reemplazan algún otro Dictamen del Comité Técnico?
5. Desde el origen del programa PROCALSOL en el año 2007 la CONUEE menciona "que lo relativo a la elaboración y definición de los métodos de prueba para calentadores solares, así como temas específicos a desarrollarse en el marco del PROCALSOL, se llevan a cabo a través de la creación de GRUPOS ADHOC DE TRABAJO, en los que son convocados, dependiendo del tema, una amplia gama de actores interesados respecto del tema que les compete", por favor indicar a quienes ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier persona que estuviese presente en cada una de las reuniones que se llevaron a cabo por CONUEE y el Comité Técnico desde el año 2007 al 2012.
6. ¿Qué tecnologías la CONUEE y el Comité Técnico han evaluado y especificado para participar en el marco del PROCALSOL, existe restricción de tecnología?
7. ¿La CONUEE y el Comité Técnico ha impedido el libre acceso a los posibles interesados que han manifestado el interés en participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 al año 2012?
8. ¿Existen restricciones de algún tipo o requisitos que algún interesado ya sean personas, empresas, institutos, entidades gubernamentales, ong, o cualquier instituto para participar en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL?
9. La minuta de la quinta reunión del comité técnico y minutas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta reuniones del mencionado Comité Técnico así como minuta de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL, así mismo, los integrantes del Comité Técnico que aprobó el documento denominado Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda "Especificaciones para los sistemas de calentamiento de agua cuya fuente de energía sea la radiación solar y como respaldo un calentador de agua cuya fuente de energía se gas L.P. el gas natural, la energía eléctrica o cualquier otra fuente de energía" e integrantes de cualquier otra reunión en el marco de PROCALSOL desde el año 2007 a la fecha.
10. Mencionar los funcionarios responsables de CONUEE participantes en el Comité Técnico en el marco de PROCALSOL desde e al año 2007 a 2012".

Conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Gírese oficio al Órgano Interno de Control, para que por su conducto se atienda la discrepancia de las respuestas formuladas con relación a la resolución RDA 0676/12 del Pleno del IFAI y la respuesta a la solicitud de información número 1819100002912, ambas atendidas por la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.-----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.--

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. C.P. Concepción Jaimes Rojas, Presidenta del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----

C.P. Concepción Jaimes Rojas

C.P. Carlos Rafael
Martínez Ortega

Lic. Germán Emmanuel
Salinas Valdés